

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

PRISCILIANO JIMENEZ ROSALES, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en ausencia del Director General, de conformidad con el artículo 15 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos. Los recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención a los Pueblos Indígenas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Comisión recibió los días 4 y 19 de diciembre del año 2009, los oficios No. 312.A. 001382 y COFEME/08/3897, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (antes denominado Coordinación para el Apoyo a la Productividad), Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**Primero.** Se emiten y publican las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos

Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil nueve.

**Segundo.** Quedan sin efecto las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- En ausencia del Director General de conformidad con el artículo 15 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, firma el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta. Prisciliano Jiménez Rosales.

#### I. Introducción.

Las localidades indígenas concentran las mayores expresiones de pobreza que se registran en el país, el 82 por ciento de los municipios indígenas tienen un nivel de marginación alto o muy alto. La mayoría de los habitantes de esas localidades no disponen de los servicios básicos que les permitan tener condiciones de vida satisfactorias y además, les provean de las condiciones materiales indispensables para emprender sus propios procesos de desarrollo. La falta de estos servicios crea una brecha de atención que se suma a otras barreras, como las étnicas y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión que padece la gran mayoría de los indígenas del país.

Atender las carencias y rezagos para mejorar las condiciones de vida y apoyar el desarrollo económico de las comunidades y pueblos indígenas es un mandato constitucional, pero también es un imperativo para lograr avances sustanciales en los esfuerzos que se realicen para combatir la pobreza en el país. Mientras permanezcan los rezagos en las regiones indígenas, no solamente crecerá la desigualdad social y de ingresos, sino que el objetivo de erradicar efectivamente la pobreza no será alcanzable.

Adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ha instrumentado una serie de programas enfocados a la atención integral de las comunidades indígenas, considerando que la mayoría de ellas se ubican geográficamente en lugares dispersos y de difícil acceso.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como su objeto el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas. Uno de sus retos es disminuir los rezagos que experimenta la población indígena en lo que se refiere a educación, salud y alimentación, factores que se relacionan y que aunados a la marginación dan forma a un círculo de deterioro social que tiende a repetirse generación tras generación.

Los rezagos en educación, alimentación y salud constituyen la preocupación central del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a través del programa se propone potenciar los recursos existentes para dar respuesta a las demandas de la población indígena relacionadas al acceso y permanencia a los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para disminuir los riesgos a la salud y mejorar los estados nutricionales de niños y niñas indígenas.

Actualmente el PAEI brinda a niños y jóvenes indígenas hospedaje y alimentación, promueve la atención a la salud, el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento. Al garantizar a la población infantil indígenas el acceso a los servicios que otorga se contribuye a impulsar las capacidades de los niños y niñas con miras a conformar el capital humano necesario para superar el círculo vicioso de la pobreza e inequidad.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), surge ante las nuevas condiciones económicas del país, donde los mercados abiertos al exterior demandan mejorar significativamente la productividad y la competitividad, las cuales provocaron que la actividad productiva y comercial de una importante cantidad de productores indígenas esté en desventaja. El Programa impulsa acciones de apoyo a las actividades directas para la producción y comercialización, que permite contribuir al aumento de los ingresos de la población indígena y consolidar la vida comunitaria a través de proyectos productivos que mejoren sus niveles de vida.

Su normatividad permite aprovechar la mayor capacidad de inversión para apoyar los esfuerzos que impulsan los productores indígenas y sus comunidades, en colaboración con las instancias de gobiernos estatales y municipales, así como con otras dependencias o entidades federales y organizaciones de la sociedad civil, fomentando las propuestas integrales que impulsan los productores indígenas y sus comunidades, para garantizar la capacitación, la asistencia técnica y, en su caso, los mecanismos de comercialización, que complementen y consoliden la inversión en infraestructura productiva, equipamiento, materiales e insumos.

La CDI, reconoce que los pueblos indígenas han sido especialmente vulnerables a la pérdida de su patrimonio cultural, y que gracias a su cultura ha sido posible su permanencia y supervivencia histórica en las condiciones más desventajosas, pues es la base de su identidad, misma que fortalece los lazos de unidad y es el factor que mantiene, reproduce y cohesiona a dichos pueblos.

Por lo anterior, la CDI ha implementado el Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PROFODECI), que se presenta como una estrategia institucional para concretar la política de reconocimiento a la composición pluricultural de la Nación, al derecho de los pueblos indígenas de preservar y enriquecer sus lenguas, sus conocimientos y el conjunto de elementos que constituyen su cultura e identidad, así como el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Para alcanzar una pertinente ejecución del Programa, se crea el Modelo de Atención Diferenciada (MAD), el cual es una herramienta metodológica que permite la operación en las circunstancias y contextos específicos en que vive cada uno de los pueblos indígenas, lo que facilita una mejor recepción de las iniciativas culturales de los mismos. El diseño y elaboración de cada MAD es responsabilidad de las Delegaciones Estatales y de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena en su ámbito de cobertura.

Dentro de los grupos de atención prioritaria definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la problemática de la mujer indígena presenta características aún de mayor desventaja, con respecto al resto de las mujeres del país. Esta situación obedece a tres elementos: género, pobreza y pertenencia a un pueblo indígena, lo que se traduce en condiciones desiguales, exclusión y menores posibilidades de desarrollo humano.

El Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI), surge del reconocimiento de esa problemática y procura acortar la brecha que históricamente ha existido en las oportunidades de desarrollo entre las mujeres y los hombres dentro de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ), tiene como una de sus tareas fundamentales transferir recursos financieros a Organizaciones Sociales y Núcleos Agrarios para que realicen acciones de promoción y defensa de los derechos indígenas, con el fin de propiciar la participación de la sociedad en el diseño de los programas de la CDI y, alentar la complementariedad de acciones de acceso a la justicia que beneficien a los pueblos indígenas.

El apoyo a proyectos presentados por organizaciones sociales y núcleos agrarios, ha venido adecuando sus objetivos a lo largo de su trayectoria, respondiendo a las políticas institucionales y a las propias demandas de los pueblos indígenas y sus integrantes; así como el avance que ha tenido el reconocimiento de los derechos indígenas. Lo anterior es resultado de la nueva relación entre el Estado, la sociedad civil y los pueblos indígenas, caracterizada por un entorno de apertura y disposición nacional e internacional, que les permita desarrollar sus capacidades autonómicas, de acuerdo con el marco legal vigente y respetando sus derechos y libertades fundamentales.

El Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI) que ejecuta la CDI, ofrece una alternativa de impulso al desarrollo de los pueblos indígenas, ya que busca generar ingresos económicos que incidan positivamente en el nivel de bienestar de la población, promover la organización comunitaria, fortalecer el vínculo de las colectividades indígenas con sus territorios, y propiciar la revaloración, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos y atractivos naturales, así como del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

México es una nación pluricultural, cuya diversidad se basa en la existencia de 62 grupos etnolingüísticos. Estos grupos son portadores de ricas expresiones culturales como la lengua, pintura, danza, música, ceremonias y rituales, entre otras. Asimismo, cuenta con gran diversidad de especies de flora, fauna y bellezas naturales. Esta pluriculturalidad y biodiversidad otorgan al país, y particularmente a los pueblos indígenas, un gran potencial turístico cuyo aprovechamiento ofrece alternativas para su desarrollo sustentable.

El recurso económico orientado a la población indígena para apoyar diversos sitios de turismo comunitario o aquellas propuestas que sean susceptibles de destinarse en el marco del turismo alternativo, específicamente el ecoturismo y el turismo rural en regiones indígenas, se distingue por facilitar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el patrimonio cultural. Con ello se crean alternativas de ingresos a través de la generación de empleos fijos y temporales que inciden en la recuperación de la economía y el arraigo comunitario, impulsando la diversificación productiva, fomentando la toma de conciencia y promoviendo acciones para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que revaloriza la riqueza cultural y contribuye al desarrollo de las colectividades indígenas.

En el año 2007, se firmó el "Convenio General de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo del Turismo de Naturaleza en México 2007-2012", el cual establece las bases de colaboración entre las instituciones que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollan programas de fomento, desarrollo, capacitación, difusión y promoción de las diversas modalidades del turismo de naturaleza.

El Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI), es el instrumento de la política federal, orientado a atender las necesidades de apoyo económico que tienen las organizaciones indígenas para llevar a cabo actividades productivas,

impulsando procesos productivos comunitarios que impactan de manera positiva la economía de los productores en las comunidades indígenas.

Finalmente, para cubrir las necesidades y contribuir al abatimiento del rezago de infraestructura básica en las localidades indígenas, a partir del 2004 se instrumentó el Programa de Infraestructura Básica para la Atención a los Pueblos Indígenas, promoviendo y apoyando las tareas de las demás dependencias federales y órdenes de gobierno.

Con éste se han logrado avances significativos en la atención a localidades indígenas que observan las mayores carencias en materia de infraestructura básica, fortaleciendo los vínculos institucionales con las comunidades indígenas y los gobiernos locales, que generan esquemas y procesos que permiten inducir un mayor compromiso y participación en la ejecución de las acciones. En este contexto, el Programa avanza descentralizando funciones y responsabilidades, focalizando y privilegiando la construcción de infraestructura básica en regiones con mayor concentración de población indígena, a efecto de favorecer sus esfuerzos de desarrollo, a partir del abatimiento del rezago existente.

Los nuevos requerimientos de los Programas, que involucran aspectos de diseño y operación se atienden con las presentes Reglas de Operación, orientando esfuerzos y recursos en términos de objetividad, transparencia y equidad.

Se desglosan a continuación las Reglas de Operación de los Programas arriba citados.

## II. PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS

## III. PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

## IV. PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS

## V. PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS

### 1. Objetivo

#### 1.1 General

Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando su participación en la toma de decisiones, a través del desarrollo de un proyecto productivo.

#### 1.2 Específicos

Impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos organizativos en torno a un proyecto productivo definido por ellas mismas, atendiendo a los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.

Facilitar el desarrollo de las capacidades y habilidades de las mujeres indígenas mediante capacitación y asistencia técnica orientadas a la consolidación de la organización y el desarrollo de su proyecto productivo.

Promover la apropiación y permanencia de los proyectos de organización productiva de las mujeres indígenas con el fin de que éstas obtengan un beneficio económico que les permita mejorar su participación en la economía familiar.

### 2. Lineamientos

Para estas reglas, cuando aparezca la palabra PROGRAMA, se refiere al Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

#### 2.1 Cobertura

El PROGRAMA tendrá presencia en localidades con 40% y más de población indígena, así como localidades de interés, determinadas por la Unidad de Planeación y Consulta de la CDI. Lo anterior con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en el grado de marginación (Alta y Muy Alta) 2005, generado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Las mujeres indígenas que se encuentren fuera de la cobertura descrita, y que contaron con apoyos del PROGRAMA hasta 2008, podrán ser objeto de segundos o terceros apoyos según corresponda, a través de una justificación por escrito de la (del) Delegada(o) Estatal.

#### 2.2 Estrategias

Impulsar el potencial productivo/alimentario de traspatio, que atienda las necesidades de alimentación y bienestar de las mujeres indígenas y sus familias.

Mejorar el acceso de las mujeres indígenas, sus familias y comunidades, a la higiene, salud, nutrición, y a recursos como el agua, la energía y la liberación de tiempo, entre otros, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas al medio rural.

Promover el aprovechamiento y uso apropiado de los recursos naturales a través del impulso de la agroecología en los proyectos agrícolas y el manejo alternativo en el caso de los pecuarios.

Impulsar la comercialización de los bienes que producen las mujeres indígenas, que permita ampliar y diversificar el mercado, a nivel regional, estatal y nacional, en beneficio de sus familias.

Propiciar la participación de instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil, con presencia local y estatal, en acciones que favorezcan e impulsen los objetivos del PROGRAMA.

### **3. Población Objetivo**

Serán sujetas de los apoyos del PROGRAMA las mujeres indígenas, mayores de edad o menores emancipadas, que conformen grupos de 10 mujeres como mínimo, o de 8 mujeres en localidades con menos de 50 habitantes, que:

- Habiten en las localidades establecidas en la cobertura, preferentemente fuera de las cabeceras municipales,
- Cuenten con la Clave Unica de Registro de Población (CURP),
- Tengan nula o poca experiencia organizativa o comercial,
- No sean promotoras indígenas en activo del PROGRAMA, y
- No sean beneficiarias de otros programas federales de tipo productivo, salvo en los casos en que los objetivos de dichos programas sean complementarios a los del PROGRAMA.

En los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Nayarit, Jalisco, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, entidades con mayor dispersión poblacional, se aceptarán grupos de 8 integrantes y un máximo de 5 mujeres de una sola familia.

Para los efectos de las presentes reglas, por menores emancipadas, se entenderá mujeres menores de edad que al contraer matrimonio o ser madres solteras, adquieren responsabilidades en la manutención del hogar.

### **4. Requisitos**

Los apoyos del programa se entregarán a la población objetivo, con dos modalidades:

#### **4.1 Grupos nuevos**

- Que manifiesten por escrito su conformidad de cumplir la normatividad del PROGRAMA,
- Que no sean deudoras de otros programas federales,
- Que participen en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos productivos, coordinados por la instancia ejecutora.

#### **4.2 Grupos de continuidad**

- Que el grupo original permanezca activo y por lo menos con el setenta por ciento (70%) de las integrantes que recibieron el primer apoyo,
- Que el proyecto apoyado esté operando y haya transcurrido cuando menos un ciclo productivo o seis meses a partir de su inicio,
- Que el apoyo se aplique para fortalecer el proyecto original, o para complementarlo,
- Que el apoyo para la continuidad se destine, preferentemente, para insumos, equipo, capacitación y asistencia técnica que faciliten la transformación de la producción y/o comercialización de los productos, y
- Que el recurso solicitado complemente la reinversión del grupo,

Los apoyos de continuidad serán tramitados siempre y cuando la instancia ejecutora que corresponda, haya concluido la captura del seguimiento al apoyo anterior otorgado al grupo.

### **5. Tipos de apoyo**

Los apoyos para las beneficiarias podrán ser de tres tipos:

#### **5.1 Apoyos para instalar el proyecto de organización productiva**

Destinados para:

- La adquisición de insumos o materias primas para la producción,

- Herramientas, maquinaria y equipos, así como costos asociados a su instalación,
- Adecuaciones al espacio físico o infraestructura,
- Pago de mano de obra especializada,
- Seguros (sólo en caso de proyectos de tipo agropecuario),
- Capacitación especializada y servicios de asistencia técnica que se requieran para la instalación y arranque del proyecto productivo, y
  - Los fletes o transportación de insumos requeridos exclusivamente para la puesta en marcha del proyecto.

## 5.2 Apoyos para el acompañamiento

Destinados para:

- El pago de honorarios de consultorías, capacitación y asistencia técnica,
- Realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres beneficiarias,
- Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo,
- Renta de locales y equipo electrónico para capacitación,
- Pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionados a los eventos citados.

Los apoyos podrán ser otorgados en años distintos hasta en tres ocasiones, no necesariamente consecutivas.

## 5.3 Apoyos en situaciones de emergencia

Tratándose de siniestros o desastres naturales que afecten o interrumpan la actividad económica en alguna localidad de la geografía nacional, el PROGRAMA podrá otorgar un apoyo adicional para afectaciones específicas en el mismo año, a los grupos de mujeres indígenas que cuenten con proyectos productivos en dicha zona y que lo soliciten, con el objeto de que reactiven sus actividades.

La Dirección del PROGRAMA recibirá de las Delegaciones Estatales las propuestas de solicitud de los grupos de mujeres que se encuentren en este supuesto, acompañadas por un acta circunstanciada firmada por las autoridades locales, por el grupo de beneficiarias y la instancia ejecutora.

Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por autoridades locales a representantes agrarios (ejidales o comunales), administrativos (sindicos, jueces), y en general servidores públicos con representatividad en la localidad.

## 6. Monto de los apoyos

### 6.1 Para instalar el proyecto de organización productiva

Tipo de proyecto	Monto máximo por proyecto
Proyecto de organización productiva, en general	Hasta 130,000.00

Un monto equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto, podrá ser destinado antes y durante la instalación del proyecto a capacitación especializada y servicios de asistencia técnica requeridos.

### 6.2 Para el acompañamiento

El monto de recursos para el acompañamiento, se considera complementario al monto del apoyo para instalar el proyecto productivo, y equivaldrá al diez por ciento (10%) del costo total del proyecto.

## 7. Acompañamiento

Los proyectos de organización productiva contarán con un complemento denominado acompañamiento, el cual será ejercido durante y después de la instalación del proyecto por las instancias ejecutoras, a través de acciones de formación, que promuevan y fortalezcan la organización y el desarrollo de las capacidades y habilidades productivas de los grupos de mujeres indígenas.

Todo proyecto productivo deberá contar con acompañamiento.

Las instancias ejecutoras podrán ejercer hasta el tres por ciento (3%) del monto destinado al acompañamiento, para cubrir gastos indirectos y de seguimiento.

## 8. Promotoras indígenas

### **8.1 Definición y montos de beca**

Para fortalecer la organización y participación de los grupos de mujeres indígenas beneficiarias del PROGRAMA, se contará con la colaboración de promotoras indígenas bilingües quienes recibirán como apoyo una beca mensual para traslados y alimentación.

La beca mensual que recibirá cada promotora indígena tendrá un monto de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). La distribución de número de promotoras indígenas por entidad federativa, obedecerá proporcionalmente al número de proyectos de organización productiva autorizados, a la dispersión geográfica y a la disponibilidad presupuestal.

### **8.2 Elegibilidad**

Debe ser una mujer indígena bilingüe, susceptible de formarse como promotora del PROGRAMA, que sea hablante de la lengua materna de la localidad que va a atender, además del idioma español, que viva cerca de las localidades a apoyar y cuente con escolaridad mínima a nivel secundaria.

En adición, la promotora indígena deberá cumplir los siguientes requisitos: facilidad de palabra para comunicarse de manera verbal o escrita, espíritu de servicio y disposición para trabajar en equipo, así como para relacionarse con otras mujeres indígenas. También debe:

- Contar con experiencia en el trabajo comunitario,
- Comprometerse a coordinarse con servidores públicos de la CDI, atendiendo la normatividad institucional, y
- Manifestar su voluntad para asistir a otros lugares, dentro o fuera de la entidad federativa de residencia, para capacitarse y desarrollar las actividades de apoyo a los grupos de mujeres asignados.

### **9. Capacitación**

El PROGRAMA requiere de un alto componente de capacitación y formación en metodologías participativas para las mujeres indígenas beneficiarias así como para quienes las atienden o apoyan, por lo que contará con los recursos necesarios para la ejecución de acciones formativas y de capacitación orientadas a este fin, que serán instrumentadas por la Dirección del PROGRAMA, las Delegaciones Estatales y, en su caso, con la colaboración de otras áreas de la CDI. Dichas acciones, acordes a los objetivos específicos del PROGRAMA, se orientarán a:

- Mujeres indígenas beneficiarias,
- Promotoras indígenas, y
- Personal operativo de las instancias ejecutoras.

### **10. Operación, seguimiento y evaluación**

Para el desarrollo de las acciones de operación, seguimiento y evaluación, incluidas la capacitación y la publicación de convenios, la Dirección del PROGRAMA podrá ejercer hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto total asignado.

### **11. Publicación de convenios en el Diario Oficial de la Federación**

La Dirección del PROGRAMA contará con los recursos necesarios para la publicación de convenios de coordinación suscritos con instancias ejecutoras, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

### **12. Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **12.1 Derechos y obligaciones de los grupos de mujeres beneficiarias**

##### **12.1.1 Derechos**

- Ser capacitadas y asesoradas por una Instancia ejecutora para participar en las distintas fases del desarrollo del proyecto como son: conformación de los grupos, realización del auto-diagnóstico, elaboración y ejecución del proyecto productivo y todo lo referente al proceso de organización productiva,
- Solicitar información a la instancia ejecutora sobre el estado que guarda el proceso de autorización, que recibirá en un plazo máximo de 30 días hábiles,
- Recibir los apoyos del PROGRAMA conforme a las disposiciones normativas del mismo,
- Administrar los recursos del proyecto productivo elegido,
- Contar con una copia de su proyecto y del anexo técnico correspondiente, y solicitar, en su caso, aclaraciones sobre los mismos, y
- Presentar quejas y denuncias por una posible desviación de los recursos ante las instancias competentes.

##### **12.1.2 Obligaciones**

- Cumplir la normatividad del PROGRAMA,
- Ser responsables de los proyectos elegidos por ellas y de las acciones a realizar, así como respetar los acuerdos que determinen al interior del grupo,
  - Elaborar y cumplir el reglamento interno apegado a las características de su grupo y actividad productiva,
  - Aceptar por escrito sus compromisos de participación en la puesta en marcha de su proyecto y en su acompañamiento,
  - Asistir a las reuniones y eventos que convoque la Dirección del PROGRAMA, por conducto de la Delegación Estatal.
  - Utilizar los apoyos para los fines autorizados, así como informar el destino y aplicación de dichos recursos a la instancia ejecutora.
  - Comprobar ante la instancia ejecutora el uso de los recursos mediante facturas, o recibos y/o notas avaladas por la autoridad local, e
  - Informar a la instancia ejecutora de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Sólo en casos de desastres naturales cuyos efectos dificulten el acceso a las localidades donde se encuentra el proyecto, las beneficiarias contarán hasta con 20 días hábiles para comunicar el evento.

## **12.2 Derechos y obligaciones de las promotoras indígenas**

### **12.2.1 Derechos**

- Contar con la beca mensual necesaria que les permitan realizar las actividades de apoyo propias del PROGRAMA,
- Participar en talleres y cursos orientados a fortalecer sus capacidades y habilidades, que estén relacionados directamente con el trabajo comunitario de apoyo a grupos de mujeres indígenas,
- Contar con material, documentos e insumos que le faciliten la realización de las actividades asignadas, y
- Contar con el apoyo técnico del personal operativo del PROGRAMA, particularmente en aquellas actividades que así lo requieran.

### **12.2.2 Obligaciones**

- Apoyar a los grupos de mujeres indígenas asignados, en todas aquellas actividades que contribuyan a facilitar su organización, así como en la instalación y seguimiento de los proyectos de organización productiva,
- Brindar periódicamente información confiable y veraz sobre las actividades de apoyo a los grupos asignados,
- Apoyar en la traducción, organizar y/o convocar a eventos relacionados con las actividades de promoción, fortalecimiento organizativo, elaboración de diagnósticos y perfiles de proyectos, contraloría social, así como temáticas afines al PROGRAMA,
  - Portar la credencial de identificación otorgada por la CDI, en las localidades que le fueron asignadas, y presentarla cada vez que le sea requerida, misma que será vigente únicamente por el periodo señalado en dicho documento, la cual deberá entregar a la Dirección del PROGRAMA, o en la Delegación Estatal correspondiente, al término o suspensión de las actividades asignadas.
- Llevar una bitácora con el registro manual de las actividades realizadas en campo, con los grupos de beneficiarias asignados, y

## **12.3 Derechos y obligaciones de las instancias ejecutoras**

### **12.3.1 Derechos**

- Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el PROGRAMA y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- Recibir los recursos que les corresponda ejercer, según la normatividad del PROGRAMA.

### **12.3.2 Obligaciones**

- Asumir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del acompañamiento al proyecto productivo.
  - Presentar un plan de trabajo detallado que contenga cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento, así como los recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones del PROGRAMA.
  - Participar en el programa anual de capacitación que convoque la Dirección del PROGRAMA por conducto de la Delegación Estatal.



- Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo.
- Suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 1), y el Anexo de Ejecución respectivo (Anexo 2). En caso de organizaciones de la sociedad civil, suscribir el Convenio de Concertación respectivo (conforme al Modelo de Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008),
- Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad,
- Integrar el expediente técnico de los proyectos de organización productiva,
- Instrumentar el acta de entrega-recepción, e incorporarla al expediente,
- Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,
- En su caso, informar por escrito a la Dirección del PROGRAMA, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo, y
- Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

### **13. Causas de suspensión de los apoyos o becas**

Serán causas de suspensión de los apoyos o becas, las siguientes:

- No apegarse a los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico celebrado con la Delegación Estatal para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados,
- No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Instancia ejecutora,
- No entregar a la CDI en los tiempos convenidos la documentación que sustente los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo o beca,
- No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- Cuando los grupos de mujeres indígenas estén recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos conceptos, y
- No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas y demás normatividad aplicable.

### **14. Participantes**

#### **14.1 Instancia ejecutora**

Podrán ser dependencias y organismos federales, entidades e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, así como organizaciones de la sociedad civil formalmente constituidas que preferentemente garanticen la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.

En caso de que en alguna región indígena no exista una instancia ejecutora que realice las acciones de este PROGRAMA, la CDI a través de sus CCDI's podrá atender de manera directa a los grupos de mujeres indígenas.

Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en fungir como instancias ejecutoras, deberán contar con el siguiente perfil:

- Presencia operativa comprobable en las regiones y localidades indígenas,
- Experiencia de trabajo demostrable con la población y el tipo de proyectos de organización productiva a impulsar,
- Congruencia entre sus objetivos y los del PROGRAMA,
- Contar con la infraestructura suficiente para el acompañamiento, seguimiento y trabajo de campo en las comunidades,
- Asignación de recursos humanos suficientes para atender la normatividad del PROGRAMA y brindar el seguimiento a grupos,
- Que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil,

Las organizaciones de la sociedad civil que cumplan el perfil, deberán presentar ante la Delegación Estatal respectiva:

- Documento curricular con el perfil requerido,
- Copia de la Clave Unica de Inscripción (CLUNI),
- Copia del acta constitutiva y estatutos actualizados, y
- Copia de la Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Además, las organizaciones de la sociedad civil deberán:

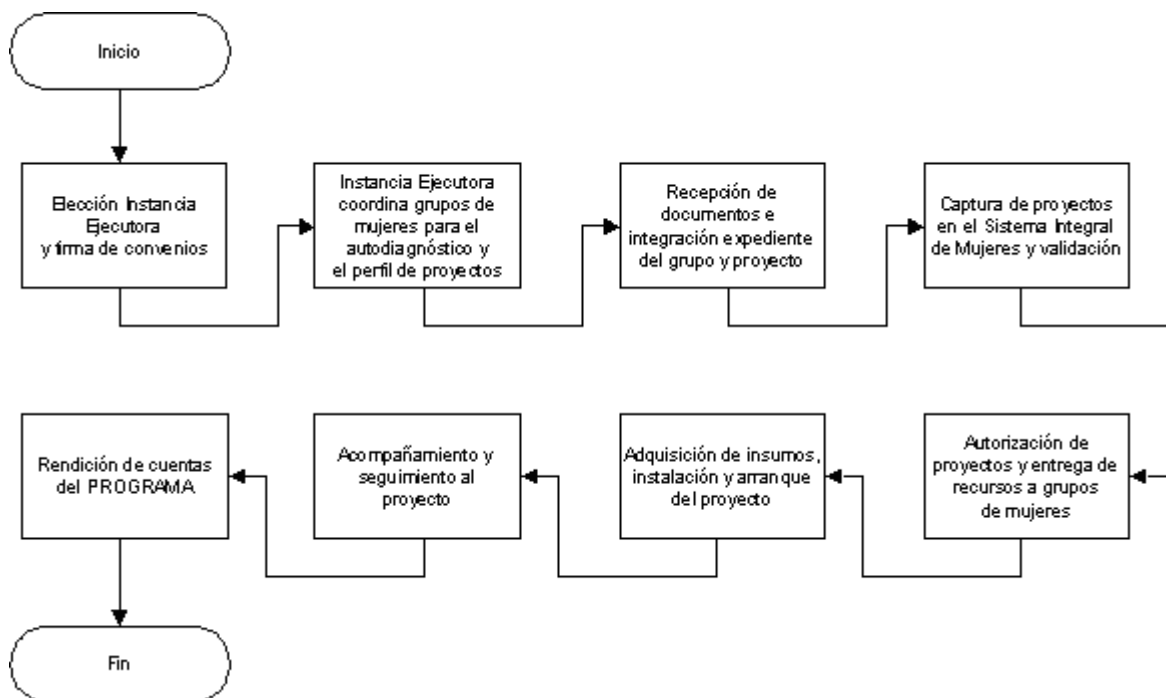
- Estar en posibilidades de expedir recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes,
- No contar entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos (o parientes de éstos en línea directa) del orden federal, estatal o municipal, o que ocupen cargos de elección popular, y

Del presupuesto asignado a cada Delegación Estatal, se podrá destinar hasta el diez por ciento (10%), para que lo ejerzan las organizaciones de la sociedad civil como instancias ejecutoras del PROGRAMA.

#### 14.2 Instancia normativa

La CGPPE de la CDI, a través de la Dirección del PROGRAMA, será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas, así como de emitir los instrumentos normativos necesarios que apoyen eficazmente la operación, seguimiento y control requeridos.

#### 15. Diagrama de Flujo de Operación



La CDI a través de la Delegación Estatal y en coordinación con la Dirección del PROGRAMA, seleccionará a las instancias ejecutoras para el ejercicio presupuestal vigente.

La Delegación Estatal y la instancia ejecutora firmarán un Convenio de Coordinación o en su caso de Concertación, en el que se establezcan compromisos para la ejecución del Programa. En ningún caso se transferirán recursos a las Instancias ejecutoras, en tanto no se cuente con el referido Convenio debidamente formalizado.

Para que las instancias ejecutoras realicen las acciones previstas en las presentes reglas, la Delegación Estatal con el apoyo de la Dirección del PROGRAMA, capacitará al personal operativo de la instancia ejecutora sobre la metodología participativa para conformar los grupos, elaborar el auto-diagnóstico, así como los perfiles de proyectos, entre otros temas.

Las instancias ejecutoras realizarán la difusión y promoción del PROGRAMA en las localidades elegibles con las potenciales beneficiarias; como resultado de los trabajos realizados con las mujeres, se define la conformación de los grupos que participarán en la ejecución de proyectos de organización productiva, con quienes se procederá a realizar el diagnóstico del grupo a partir del cual se obtiene la información para identificar y definir el perfil del proyecto.

Como resultado de este proceso, se levantará una minuta de las reuniones con las mujeres indígenas beneficiarias, que será firmada por ellas y personal de la instancia ejecutora, y sellada por la autoridad local; esta minuta formará parte del expediente de cada proyecto.

Estas acciones deberán retomar la problemática detectada de las mujeres en esas localidades, para lo cual se utilizará la metodología participativa que permita incorporar desde el principio a las beneficiarias en la definición de su proyecto.

La instancia ejecutora capturará y gestionará ante la Delegación Estatal los proyectos de organización productiva integrados, los que deberán acompañar con su programa de capacitación y acompañamiento. Las Delegaciones Estatales revisarán y pre-validarán las propuestas que le presenten. Estas acciones se realizarán a través del Sistema Integral de Mujeres.

La Delegación Estatal turnará los proyectos pre-validados a la Dirección del PROGRAMA para su análisis, validación y autorización final.

La Dirección del PROGRAMA, analizará los proyectos de organización productiva y de acompañamiento presentados, y autorizará aquellos que cumplan con lo establecido en las presentes reglas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Una vez autorizados los proyectos, la Dirección del PROGRAMA notificará a la Delegación Estatal o al CCDI, y enviará los recursos correspondientes, para que a su vez, comuniquen a la instancia ejecutora el resultado de su gestión.

La Instancia ejecutora entregará los recursos del PROGRAMA a los grupos de mujeres indígenas con la presencia de un representante de la CDI y deberá recabar el documento comprobatorio mismo que se integrará al expediente del proyecto. Las beneficiarias adquirirán los insumos y contratarán los servicios requeridos para la instalación y puesta en marcha de su proyecto.

La instancia ejecutora deberá realizar el seguimiento de los proyectos productivos y a su acompañamiento. La información resultante deberá ser capturada en el Sistema Integral de Mujeres.

La Dirección del PROGRAMA, en coordinación con las Delegaciones Estatales y los CCDI's, realizará acciones de seguimiento en aquellos casos que considere necesario, e implementará controles para la debida rendición de cuentas.

#### **16. Acta de entrega-recepción**

La instalación del proyecto y puesta en marcha del proyecto deberá formalizarse mediante un Acta de Entrega-Recepción, en la cual se señalará el cumplimiento de los compromisos entre las partes.

El Acta de Entrega-Recepción que deberá firmarse entre la instancia ejecutora y el grupo de beneficiarias forma parte del expediente, y constituye la prueba documental que certifica la existencia del proyecto.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega del proyecto, quien lo reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar ésta.

#### **17. Indicadores**

Evaluarán la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

Indicadores de resultados

Denominación	Fórmula	Periodicidad
Grupos de mujeres indígenas que continúan operando proyectos	$\left( \frac{\text{No. de grupos de mujeres indígenas apoyados por el programa dos años antes que continúan en operación al final del año de análisis}}{\text{No. Total de grupos de mujeres indígenas apoyados por el programa dos años antes}} \right) * 100$	Anual
Proyectos productivos instalados	$\left( \frac{\text{No. de proyectos instalados en el año de análisis}}{\text{No. de proyectos programados a instalarse en el periodo de análisis}} \right) * 100$	Anual
Mujeres indígenas organizadas y capacitadas	$\left( \frac{\text{No. de mujeres indígenas beneficiarias que participan en eventos de capacitación}}{\text{No. total de mujeres beneficiarias en el periodo}} \right) * 100$	Anual

VI. PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA

VII. PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS

VIII. PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS

IX.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**X. DE APLICACION GENERAL PARA LOS PROGRAMAS ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, LO SIGUIENTE:**

**1. Evaluación de los Programas**

La CDI mediante las direcciones responsables de los programas sujetos a las reglas de operación, podrán llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de indicadores señalada en cada programa en el apartado de indicadores, así como del seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 180 de su Reglamento y 78 de la Ley General de Desarrollo Social, así como de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, los Programas sujetos a reglas de operación de la CDI, serán evaluados conformer a las disposiciones del Programa anual de Evaluación, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

**2. Avances físicos financieros**

Las instancias ejecutoras de los proyectos y acciones apoyados por cada uno de los Programas mencionados en el apartado anterior, deberán presentar a las Delegaciones, durante los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos u obras autorizados. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán informar y justificar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y las metas programadas.

La Dirección General de Evaluación y Control (DGEC), en colaboración con la CGPPE, formulará trimestralmente los reportes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la H. Cámara de Diputados durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las Delegaciones, deberán durante los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, remitir a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y a la CGPPE, los reportes de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados acompañando dichos informes, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los Programas en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

**3. Cierre de ejercicio**

Las instancias ejecutoras integrarán el cierre del ejercicio programático presupuestal anual de los proyectos u obras autorizadas, el cual deberán remitir a las Delegaciones, en los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal al que se ejecutaron los recursos.

Las Delegaciones deberán integrar y concentrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo a las Direcciones responsables de los Programas, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, para que a su vez integren y analicen dicha información, soliciten a las instancias ejecutoras las aclaraciones a que haya lugar e informen el cierre de ejercicio de cada uno de los Programas a la CGAF de la CDI, quien la remitirá en documento impreso y medios electrónicos, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), de acuerdo con las normas específicas que se den a conocer para el efecto.

**4. Recursos no devengados**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por las instancias ejecutoras, el último día hábil de diciembre a las Delegaciones de su cobertura.

Las Delegaciones deberán concentrar dichos recursos e información y remitirlos a la CGAF de la CDI, durante los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, para que a su vez reintegre los recursos no devengados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**5. Auditoría, control y seguimiento**

Los recursos que la Federación otorga para los Programas podrán ser revisados por la SFP, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

**6. Transparencia**

**6.1 Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación y los modelos de convenio de concertación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

Asimismo, se promoverá la difusión y alcances de los Programas por medio del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas que opera la CDI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

En toda publicidad o promoción de los Programas se debe incluir "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

En toda publicidad o promoción de los Programas se debe incluir "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Los programas además de informar de manera directa a los beneficiarios el apoyo a otorgarles, les dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en particular lo señalado en su artículo 7, fracción XI de la citada Ley y 19 del Reglamento.

## **6.2. Contraloría social**

La contraloría social estará a cargo de las(os) beneficiarias(os) de los programas que opera la CDI, quienes podrán conformar comités de contraloría social, en apego a la normatividad establecida para tal efecto.

Las Delegaciones Estatales y los CCDI's promoverán acciones de contraloría social entre los beneficiarios de los programas que opera la CDI, de acuerdo al esquema de contraloría social, programa anual de trabajo y guía operativa que la UCE y la CGPPE, en sus respectivas competencias, elaboren para tal efecto.

El plan de difusión de la contraloría social deberá contener, conforme al proceso de ejecución del programa de la CDI, la siguiente información:

- Características de las obras y acciones,
- Costo, periodo de ejecución y fecha programada de entrega,
- Tipo de monto de apoyos económicos o en especie,
- Requisitos para elegir a los beneficiarios,
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios,
- Padrón de beneficiarios de la localidad,
- Instancia normativa, ejecutora del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación,
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias,
- Procedimientos para realizar actividades de contraloría social, y
- Cuando aplique, medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa federal.

Se modifica contenido, en apego al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicados en viernes 11 de abril de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

## **XI. DE APLICACION GENERAL PARA EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LO SIGUIENTE**

### **XII. DE APLICACION GENERAL PARA LOS PROGRAMAS ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LO SIGUIENTE:**

#### **1. Contingencias ocasionadas por fenómenos naturales**

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **2. Quejas y denuncias**

### **2.1. Mecanismos, instancias y canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la CDI; específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México Coyoacán número 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por Internet a la dirección electrónica: [contraloria@cdi.gob.mx](mailto:contraloria@cdi.gob.mx), [responsabilidades@cdi.gob.mx](mailto:responsabilidades@cdi.gob.mx) y telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República, o a los teléfonos del Organismo Interno de Control en la CDI y en el Área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la CDI (01-55) 91-83-21-00 extensiones 7255 y 7270 en la Ciudad de México.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

## **XIII. Anexos**

### **PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

### **PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

### **PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

### **PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS**

ANEXO 1

### **MODELO DE CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ REPRESENTADO(A) EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota: Incluir en caso de que así lo contemple la legislación estatal).

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal \_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, establece en su artículo \_\_ que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo \_\_\_\_, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha \_\_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial de la Federación "\_\_\_\_\_", (Señalar el Acuerdo en el que se publicaron las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal correspondiente) en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

## DECLARACIONES

### I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que \_\_\_\_\_, Delegado estatal en \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y

el Poder otorgado ante el Licenciado \_\_\_\_\_ Notario Público \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

II. De "LA EJECUTORA": (Nota: Podrá ser instancia o dependencia del Gobierno Federal, estatal, municipal).

II.1. Que es un(a) \_\_\_\_\_ (Nota: señalar naturaleza jurídica).

II.2. Que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

II.3. Que \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con \_\_\_\_\_.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA";(\_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Estatal de Planeación (Nota: Deberá incluirse según sea el caso); "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

**SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$ Cantidad con número (Cantidad con letra / MONEDA NACIONAL) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_ y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

**TERCERA. PLAN DE TRABAJO.-** "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

**CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.-** "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.



e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.-** Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de \_\_\_\_\_ y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega – recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a “LA COMISION”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “LA COMISION” pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo \_\_\_\_\_.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del PROGRAMA, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de \_\_\_\_\_, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

**SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".-** "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al \_\_\_\_\_. (Señalar el cargo).

"LA EJECUTORA" designa al \_\_\_\_\_. (Señalar el cargo).

**SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.-** "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

**OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

**NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.-** Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

**DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.-** En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION"** con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

**DECIMA NOVENA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

**VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de \_\_\_\_\_.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "LA COMISION"

POR "LA EJECUTORA"

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

DELEGADO ESTATAL

CARGO

**PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS  
ANEXO 2**

**ANEXO DE EJECUCION PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 200\_\_;** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, DELEGAD\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

*I. Con fecha \_\_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial de la Federación " \_\_\_\_\_", (Señalar el Acuerdo en el que se publicaron las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal correspondiente) en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".*

*II. Con fecha \_\_\_\_\_ se celebró el Convenio de Coordinación entre "LAS PARTES" para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco de "EL PROGRAMA", en el que se establecen los compromisos generales de distribución y ejercicio de recursos para la operación del mismo, en adelante "EL CONVENIO DE COORDINACION".*

*III. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", precisan que las instancias ejecutoras podrán ser dependencias y organismos federales, dependencias e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, así como organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, con apego al perfil estipulado y con base en los factores y requisitos plasmados en dichas Reglas de Operación.*

**DECLARACIONES**

*I. "LAS PARTES" declaran que:*

*I.1 Ratifican las declaraciones vertidas en el Convenio de Coordinación signado por las mismas para la ejecución de "EL PROGRAMA".*

*I.2 Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico y de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".*

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Anexo de Ejecución es la realización de las acciones en materia de financiamiento, acompañamiento y capacitación de proyectos productivos para mujeres en el marco de "EL PROGRAMA". Toda vez que el proyecto fue autorizado por la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" de "LA COMISION" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION".

Para tal efecto se coordinarán las siguientes acciones: (Nota: Describir las acciones específicas que habrán de llevarse a cabo).

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NUMERO DE GRUPOS BENEFICIADOS	NUMERO DE BENEFICIARIAS	MONTO AUTORIZADO

**SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo, se prevé una inversión total de: \$ Cantidad con número (Cantidad con letra / MONEDA NACIONAL), conforme a la siguiente distribución financiera:

- "LA COMISION" aportará la cantidad total de \$ Cantidad con número (Cantidad con letra / MONEDA NACIONAL) provenientes de recursos propios.
- "LA EJECUTORA" aportará la cantidad total de \$ Cantidad con número (Cantidad con letra / MONEDA NACIONAL) provenientes de recursos propios.

Los recursos a que se hace referencia en esta Cláusula serán ejercidos por "LA EJECUTORA" y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal; serán aplicados en el presente ejercicio fiscal, a más tardar al 31 de diciembre del año en curso debiendo destinarse exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula Primera y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

**TERCERA ANEXO TECNICO.-** "LAS PARTES" establecen que las metas y montos a ejecutarse en cada una de los grupos beneficiarios, se determinan en el anexo técnico que forma parte integrante de este documento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.-** "LA COMISION" se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA", la normatividad aplicable de "EL PROGRAMA", para el presente ejercicio fiscal.
- b) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en la Cláusula Segunda.
- c) Revisar y validar la documentación que genere "LA EJECUTORA" con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.**- "LA EJECUTORA" se compromete a:

a) Aplicar la normatividad, lineamientos y "LAS REGLAS DE OPERACION" que emita "LA COMISION" para la correcta ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", y demás normatividad aplicable, así como supervisar su cumplimiento durante la ejecución del proceso operativo, para lo cual presentará un calendario de supervisión a más tardar el día

b) Validar el expediente técnico de la acción objeto del presente Anexo de Ejecución.

c) Dar cumplimiento al aspecto técnico sobre los procesos productivos de las acciones que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA".

d) Ejercer los recursos asignados única y exclusivamente en las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, observando la normatividad federal y aplicable.

e) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas durante 5 años, asimismo, brindará todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

f) Reintegrar a "LA COMISION" los saldos de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del presente ejercicio fiscal, así como sus rendimientos financieros para su debida devolución a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario se hará del conocimiento del Organismo Interno de Control de "LA COMISION" para su seguimiento.

g) Reportar mensualmente durante los primeros cinco días de cada mes los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados.

h) Elaborar un informe al finalizar el ejercicio fiscal sobre la ejecución de las acciones con las organizaciones beneficiadas, el cual se presentará a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

i) Elaborar y suscribir con las beneficiarias el Acta de Entrega-Recepción al momento de la instalación del proyecto en la que se haga constar su compromiso de verificar el adecuado funcionamiento de los proyectos y aplicar las acciones necesarias para su operación.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**- "LAS PARTES" manifiestan que el personal que se contrate, comisione o aporte para la realización de las acciones del presente Instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**SEPTIMA. OBLIGATORIEDAD.**- En todo aquello que no esté previsto en el presente documento, se estará a lo dispuesto por EL CONVENIO DE COORDINACION" y "LAS REGLAS DE OPERACION".

**OCTAVA. SUSPENSION DE MINISTRACIONES.**- El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de "LAS PARTES" originará la suspensión de las ministraciones para el financiamiento de las acciones, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA. MODIFICACIONES.**- El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

**DECIMA. JURISDICCION.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA PRIMERA VIGENCIA.**- La vigencia del presente Anexo de Ejecución comienza a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin los mismos puedan exceder del 31 de diciembre de 2008.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "LA COMISION"

POR "LA EJECUTORA"

DELEGADO ESTATAL

CARGO

PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA

ANEXO 1

ANEXO 2

---

---

**PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

**PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS**

ANEXO 1

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE PUEBLOS INDIGENAS**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

**XIV. GLOSARIO, SIGLAS Y ACRONIMOS**

- **Acuerdo de Coordinación de la CGPPE.** Instrumento jurídico que se firma entre la CDI y la Instancia Ejecutora cuando esta sea una Dependencia de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal en donde se establecen los mecanismos de participación entre las partes.

- **Acuerdo de Coordinación del PIBAI.** En el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se refiere al instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los Gobiernos de los Estados para la ejecución del Programa.

- **Apoyo alimenticio.** Es el conjunto de alimentos esenciales, en las cantidades apropiadas y suficientes para satisfacer las necesidades energéticas y proteínicas de una persona.

- **Asamblea comunitaria.** Es el máximo órgano de decisión de la comunidad, integrada por el conjunto de sus ciudadanos con derechos y obligaciones. Es la que toma decisiones para el desarrollo de planes, programas y proyectos en beneficio de la propia comunidad.

- **Asamblea general de padres de familia.** Es la máxima autoridad local del albergue y está integrada por padres de familia o tutores y autoridades locales, en coordinación con el CDI.

- **Autosuficiencia de las manifestaciones culturales.** Acción y estrategia institucional, que permita impulsar la vigencia de los proyectos y manifestaciones culturales apoyadas más allá de la aplicación de los recursos y ejecución de los mismos, y sean apropiadas por las formas de organización comunitaria.

- **Avance físico-financiero.** Es un documento en que se registran el avance físico del proyecto u obra y el avance con respecto al gasto de los recursos otorgados para un proyecto.

- **Carta Aval.** Documento emitido por alguna autoridad local del lugar en donde se pretende realizar el proyecto concursante.

- **CCDI.** Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.

- **CDI.** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- **CFE.** Comisión Federal de Electricidad.

- **CNA.** Comisión Nacional del Agua.

- **CGAF.** Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.

- **CGPPE.** Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales.

- **CLUNI.** Clave Unica de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- **Comité de apoyo del albergue escolar.** Es una instancia de participación social que se elige en asamblea de padres de familia o comunitaria. Es responsable de otorgar las compensaciones al personal del albergue y, preferentemente, administrar, en coordinación con el CCDI, los recursos que se le asignen.

- **Comité Colegiado Dictaminador.** Comisión integrada por el Director de Promoción de Convenios en Materia de Justicia o su representante, el Delegado(a) Estatal correspondiente o su representante, los cuales revisan, evalúan y dictaminan cada uno de los proyectos concursantes.

- **Comunidad indígena.** Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio específico, donde sus miembros conservan usos y costumbres propias o parte de éstas.
- **Convenio de concertación.** Instrumento legal en el que se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los proyectos.
- **Convocatoria pública.** Documento en el que se establecen los requisitos y bases para participar en el proceso de selección de proyectos.
- **Comité de apoyo del albergue escolar.** Es una instancia de participación social que se elige en asamblea de padres de familia o comunitaria. Es responsable de otorgar las compensaciones al personal del albergue y, preferentemente, administrar, en coordinación con el CCDI, los recursos que se le asignen.
- **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CORESE.** Comité de Regulación y Seguimiento.
- **Cultura Indígena.** La cultura de los pueblos indígenas constituye un patrimonio fundamental no sólo de sus propias comunidades, historias y proyectos a futuro, sino que forma parte imprescindible de la misma pluriculturalidad que hoy en día se reconoce como uno de los factores definitorios del México contemporáneo. De esta forma se desprende la manera en que los pueblos indígenas conciben su estancia en el mundo y adquiere significado su concepción de desarrollo y sus manifestaciones culturales y artísticas.
- **Convenio de Concertación.** Documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.
- **CURP.** Cédula Unica de Registro de Población.
- **Delegaciones Estatales.** Las representaciones de la CDI en las entidades federativas donde se tiene cobertura.
- **Desarrollo económico.** El desarrollo económico es la capacidad que tienen los países o regiones para crear riqueza a fin de fomentar o mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. Es el crecimiento de la riqueza de un país que ayuda a mejorar el nivel de vida de sus habitantes a través de mejoras en los empleos, poder adquisitivo o de compra, educación, vivienda, etc.
- **Dictaminación.** Proceso de valoración de los proyectos concursantes en el programa.
- **Difusión.** Divulgación de información sobre los servicios, acciones y resultados del programa.
- **Ecónomas.** Personas responsables del servicio de alimentación en el albergue escolar.
- **Ecoturismo y turismo rural.** Se consideran los ejes sustantivos del turismo alternativo en zonas indígenas, dadas las características y elementos intrínsecos de las culturas indígenas, con respecto a la naturaleza, el territorio, su cosmovisión y sus manifestaciones y patrimonio culturales.
- **Evaluación.** Verificación de las actividades programadas en los convenios de concertación de las Organizaciones Sociales o Núcleos Agrarios apoyadas.
- **Expediente.** Carpeta que integra el proyecto concursante, así como la documentación anexa.
- **Expediente técnico.** Documento en el que se cuantifican o especifican las cantidades de bienes y servicios que deberán tomarse en cuenta para la realización de los proyectos productivos; debe ser claro, preciso, no se debe complicar sin necesidad y debe redactarse con claridad.
- **Expediente Técnico Unitario de Obra.** Se refiere a la serie archivística de la dependencia ejecutora que integra la información y los documentos soporte que dan cuenta del desarrollo de cada obra del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, desde su gestión inicial hasta su conclusión y finiquito.
- **Formulación.** Con la formulación del proyecto nos referiremos al formulario o formato del documento del proyecto terminado destinado a ser entregado a las diferentes instancias, autoridades u organismos para su gestión, ya que la formulación contiene, además de la información central del proyecto en sí, un detalle de las metas en tiempo y espacio, objetivos, presupuesto (recursos económicos), etc. Es decir que la formulación concreta del proyecto contiene toda la información necesaria para efectuar su gestión.
- **Fondo Regional.** Se define como "...una agrupación de organizaciones que se integran en...las comunidades y que cuentan con órganos de decisión, representación y control, es decir...el... fondo es una instancia independiente de la CDI y su manejo y operación es responsabilidad directa de las organizaciones sociales que lo integran."
- **Gestión de proyectos.** La gestión de proyectos es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto. Son las actividades que se realizan ante diferentes dependencias en la obtención de recursos económicos o materiales para la ejecución de determinados proyectos productivos.
- **Gobierno del estado o de la entidad federativa.** El ejecutivo de cada estado de la república.

- **Grupo de apoyo del albergue comunitario.** Es una instancia de participación social integrado por: un representante de la autoridad local, el responsable del albergue, un representante de los beneficiarios y uno del CCDI, es responsable de vigilar que los apoyos se otorguen a los beneficiarios en tiempo y forma.

- **Jefe de albergue.** Persona responsable de la correcta operación y administración del albergue, así como del cuidado de los beneficiarios durante su estancia en el albergue escolar.

- **Impacto sociocultural.** Se busca determinar desde un enfoque cultural, la repercusión y/o cambios positivos y/o negativos generados en los pueblos y comunidades indígenas, con la implementación y ejecución de los proyectos apoyados con los recursos del Programa.

- **Inducción.** Proceso a través del cual se instruye sobre la normatividad que rige el programa.

- **Infraestructura Básica.** Infraestructura relacionada con obras de comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.

- **Instrumentos jurídicos.** Instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las dependencias o entidades federales para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de proyectos estratégicos.

- **Ley de Adquisiciones.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Ley de Obras Públicas.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- **Ley Federal de Presupuesto.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- **Modelo de Atención Diferenciada (MAD).** Es una herramienta metodológica que permite la operación del Programa en las circunstancias y contextos específicos en que viven cada uno de los pueblos indígenas, lo que facilita una mejor concepción de las iniciativas culturales de los pueblos y comunidades indígenas. El diseño y elaboración de cada MAD es responsabilidad de las Delegaciones Estatales.

- **Mujeres emancipadas.** Son mujeres menores de edad que al contraer matrimonio o ser madres solteras, antes de los dieciocho años adquieren responsabilidades en la manutención del hogar.

- **OIC.** Organismo Interno de Control.

- **Organización.** Agrupación humana deliberadamente construida para alcanzar fines y objetivos específicos.

- **PAEI.** Programa Albergues Escolares Indígenas.

- **Patrimonio Cultural.** Contiene aquellos productos culturales tangibles o intangibles (materiales o inmateriales) que tienen un valor excepcional para una colectividad social determinada y forma parte fundamental de su identidad cultural. Incluye todas las expresiones de la relación entre el pueblo, su tierra y otros seres vivos y espíritus que comparten esa tierra, y es la base para mantener relaciones sociales, económicas y diplomáticas con otros pueblos, con los que se comparte. Todos los aspectos del patrimonio están relacionados entre sí y no se pueden separar. En este sentido, cada pueblo indígena debe decidir por sí mismo los aspectos tangibles e intangibles que son fundamentales en su patrimonio cultural.

- **PEF.** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- **PFRI.** Programa Fondos Regionales Indígenas.

- **PIBAI.** Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

- **Población indígena migrante.** Integrantes de pueblos y comunidades indígenas que residen en lugar distinto al de origen.

- **Población indígena originaria.** Integrantes de pueblos y comunidades indígenas que residen en su lugar de origen.

- **POPMI.** Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

- **PPCMJ.** Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia.

- **PROCAPI.** Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

- **Procesos Culturales.** Se refiere a las celebraciones, conocimientos, momentos, rituales y tiempos inherentes a los pueblos indígenas, en que todo individuo es social, es decir, se integran a la cultura y la sociedad, tanto como la cultura lo integra a él. Mediante estos procesos culturales se transmiten lenguajes de palabras y gestos, destrezas, técnicas, habilidades, significados relacionados entre las personas y otros objetos, hábitos, valores y sentido común.

- **PROFODECI.** Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas.

- **Promotora indígena.** Mujer indígena bilingüe que sabe leer y escribir, que habita en localidades que forman parte del universo de atención del POPMI, con actitud de servicio comunitario y capacidad de comunicación e interlocución con las mujeres integrantes de los grupos.

- **Proyecto.** Es un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de las posibilidades que se determinan en base a un presupuesto y un



periodo de tiempo previamente definidos, con el fin de resolver las necesidades o problemas que se le presenten a una organización.

- **Proyecto Cultural.** Se trata de la ordenación de un conjunto de actividades que, combinando recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, se realizan con el propósito de conseguir un determinado objetivo y/o resultado. Estas actividades se articulan, interrelacionan y coordinan entre sí. Así, cada proyecto que apoya el Programa forma parte de un proceso cultural que tiene lugar en el seno comunitario, y que se consolida en un resultado cultural buscado por la comunidad, derivado de la necesidad (problemática) detectada por la misma.

- **Proyecto Ejecutivo.** En el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se refiere al expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

- **Proyecto productivos.** Son proyectos que buscan generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero. Los sujetos que ejercen estos proyectos pueden ser empresas, organizaciones e individuos interesados en alcanzar beneficios económicos

- **PTAZI.** Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.

- **Pueblo indígena.** Conjunto de personas que forman parte de una identidad, comparten un espacio físico o practican la misma lengua y/o cultura.

- **Recursos del Programa.** En el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se refiere a la Sumatoria de los recursos federales, estatales o municipales, que se comprometen a través de los Acuerdos de Coordinación e instrumentos jurídicos para destinarlos a los fines del Programa.

- **Recursos del Programa.** En el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se refiere a la Sumatoria de los recursos federales o estatales o municipales, que se comprometen a través de los Acuerdos de Coordinación e instrumentos jurídicos para destinarlos a los fines del Programa.

- **Región indígena.** Cada una de las veinticinco regiones indígenas identificadas por la CDI con base en criterios etnolingüísticos, históricos y geográficos (Regiones Indígenas de México, CDI-PNUD, 2006. Disponible al público en [www.cdi.gob.mx/index.php?id\\_seccion=1894](http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=1894)).

- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- **SCT.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- **SEDESOL.** Secretaría de Desarrollo Social.

- **Seguimiento.** Monitoreo de las actividades desarrolladas por las Organizaciones Sociales o Núcleos Agrarios apoyadas dentro del Programa

- **SFP.** Secretaría de la Función Pública.

- **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **SIFORE.** Sistema de Información de Fondos Regionales.

- **SRE.** Secretaría de Relaciones Exteriores.

- **Suscripción de actas de conclusión.** Es el documento final del Programa que permite afirmar que el proyecto cumplió sus objetivos. La suscripción del acta de conclusión se realiza en un acto público con el aval de la asamblea comunitaria, por lo que es el mecanismo de control y vigilancia más eficiente del programa.

- **TESOFE.** Tesorería de la Federación.

- **Transferencia de recursos.** Otorgamiento de recursos económicos a Organizaciones Sociales o Núcleos Agrarios para la operación de los proyectos aprobados.

- **Turismo alternativo en zonas indígenas.** Se refiere a las actividades de turismo que ya desarrollan o desean implementar los pueblos indígenas, dentro de un marco distinto al turismo convencional.

En ausencia del Director General de conformidad con el artículo 15 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, firma el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta, **Prisciliano Jiménez Rosales**, Rúbrica.

**(R.- 281781)**